

# Información fiscal, aduanera y de comercio exterior del día 18 de enero de 2021



## **NO OLVIDES REALIZAR EL PAGO DE DERECHOS POR LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO EN EL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS: ÚLTIMOS DÍAS.**

El 29 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se dio a conocer el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2021, el cual informa el monto actualizado a pagar para el registro o renovación en el Esquema de Certificación de Empresas, que corresponde a la cantidad de \$ 30,739 pesos.

Con la finalidad de no dificultar la presentación del trámite a las empresas cuya certificación estuviera próxima a vencer durante el mes de enero de 2021 y derivado de que a esa fecha no se había determinado la cuota de los derechos a que se refiere el art. 40 inciso m) de la Ley Federal de Derechos, la autoridad mediante el **aviso** publicado con fecha **27 de noviembre de 2020** por la **Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria**, dio la facilidad de presentar la solicitud de renovación de la certificación de manera automática a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (**VUCEM**) sin hacer el pago de derechos hasta que fuera publicado. Dicho monto debería ser cubierto durante los siguientes 15 días hábiles posteriores a la publicación de éste, es decir, a partir del 30 de diciembre de 2020. Por ello, **no hay que olvidar que el último día para cubrir el pago es el 20 de enero de 2021.**

Si ya se hizo el pago para la siguiente renovación con la tarifa vigente para el 2020 correspondiente a \$29,728 pesos y se ingresó la solicitud mediante **VUCEM** con ese comprobante, **se deberá cubrir la diferencia** de \$991 pesos.

En ambas situaciones, una vez efectuado el pago, las empresas **tienen un periodo de 10 días hábiles para enviar el comprobante** de manera electrónica a las direcciones de correo [pagos.ivaieps@sat.gob.mx](mailto:pagos.ivaieps@sat.gob.mx) y [oeamexico@sat.gob.mx](mailto:oeamexico@sat.gob.mx), según corresponda, haciendo referencia al trámite realizado.

En el caso de la **Certificación OEA** (Operador Económico Autorizado), muchas empresas ya cuentan con su autorización por un periodo de 2 años, sin embargo, el pago de derechos debe hacerse anualmente según la regla 7.2.1, fracción XI de la RGCE y artículo 40, inciso m) de la Ley Federal de Derechos (LFD). No olvides realizarlo y presentarlo en la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior mediante escrito libre ya que, de no hacerlo, la autoridad podría cancelar la certificación.

Puedes consultar los documentos mencionados aquí:

<http://omawww.sat.gob.mx/pdec/Paginas/documentos/Renovaciones2021.pdf>

[https://www.dof.gob.mx/2020/SHCP/Anexo\\_19\\_MF\\_2021.pdf](https://www.dof.gob.mx/2020/SHCP/Anexo_19_MF_2021.pdf)